

Cuadro sinóptico

Nombre de alumno: Carla Karina Calvo Ortega

Nombre del profesor: Lic. Gladis Adilene
Hernández López

Nombre del trabajo: Aspectos jurídicos de salud
y nutrición

Materia: Legislación en nutrición

Grado: Noveno cuatrimestre

Grupo: Nutrición

ASPECTOS JURÍDICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN

DERECHO

CONCEPTO

Conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial.

ACEPCIONES DE LA PALABRA DERECHO

- **DERECHO COMO ORDENAMIENTO:** es aquel conjunto de normas que tratan de regular la conducta humana mediante ordenamientos, permisiones y prohibiciones.
- **DERECHO COMO FENÓMENO SOCIAL:** aquel ordenamiento Jurídico que nace para el efecto de regular la conducta entre los individuos, como grupo.
- **DERECHO COMO VALOR:** es el conjunto de disposiciones que adquieren rango obligatorio y que se encuentran al servicio de valores sociales.
- **DERECHO COMO VALOR:** es el conjunto de disposiciones que adquieren rango obligatorio y que se encuentran al servicio de valores sociales.
- **DERECHO COMO ARGUMENTACIÓN:** conjunto de normas que se materializan a través del lenguaje
- **SEGURIDAD:** el ordenamiento responde a la ineludible necesidad de un régimen estable, a la eliminación de cuanto signifique arbitrariedad.
- **JUSTICIA:** es la adaptación de la conducta del hombre a las exigencias de su naturaleza social.
- **BIEN COMÚN:** es el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias al cual la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual.

ASPECTOS JURÍDICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN

NORMA

CONCEPTO

Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades.

NORMAS JURÍDICAS: conjunto de mandatos que se aplican exclusivamente a las relaciones del hombre que vive en sociedad.

NORMAS SOCIALES: nos permiten desarrollar una vida social más amena y cordial (cortesía)

NORMAS MORALES: disposiciones que tienen como características la unilateralidad porque frente al sujeto a quien obligan no hay otro autorizado para exigirle el cumplimiento de sus deberes

CARACTERÍSTICAS

Bilaterales, significa que una obligación jurídica a cargo de determinada persona trae aparejado un derecho a favor de otra persona para exigir el cumplimiento de la misma.

Exteriores, significa que exigen una conducta fundamentalmente externa.

Coercibles, porque si no son cumplidas voluntariamente por los obligados, puede el Estado exigir su cumplimiento, incluso por la fuerza.

Heterónoma, porque el creador de la norma es un ente distinto del destinatario de la misma, y ésta le obliga aun cuando no sea reconocida por dicho destinatario

LEY

CONCEPTO

Norma de derecho dictada, promulgada, y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

SEGUN BONECASE LA LEY TIENE DOS SIGNIFICADOS

Sentido estricto: la ley es una regla de derecho directamente emanada del Poder Legislativo, con aprobación y sanción del Poder Ejecutivo, mediante la promulgación respectiva.

Sentido amplio: la ley es una regla abstracta y obligatoria de la conducta, de naturaleza general y permanente, que se refiere a un número indefinido de personas, de actos o hechos, con aplicación durante un tiempo indefinido y dotada del carácter coercitivo del derecho.

ASPECTOS JURÍDICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN

FUENTES DEL DERECHO

CONCEPTO

Son aquellas contribuciones que originan el sistema jurídico y de las cuales nacen las normas jurídicas que regulan la vida de las personas.

SE CLASIFICA

Ley: norma de Derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

Costumbre: resultado de aquel procedimiento jurídico de creación en el que un conjunto de actos, considerados como repetidos por un órgano aplicador, se encuentran formando una disposición o pauta de conducta.

Jurisprudencia: es la interpretación que de la ley hacen los tribunales, cuando la aplicación a cinco casos concretos sometidos a ellos y la generalizan.

Doctrina: opiniones, críticas y estudios de los sabios del Derecho, la doctrina no tiene valor legal alguno.

Principios generales del derecho: son generalizaciones o abstracciones últimas tomadas de la propia legislación del derecho natural o del derecho romano.

LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

CONCEPTO

Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes.

Las NOM deben ser revisadas cada 5 años a partir de su entrada en vigor.

El CCNNPCE deberá de analizar y, en su caso, realizar un estudio de cada NOM, cuando su periodo venza en el transcurso del año inmediato anterior

Ley de Infraestructura de la Calidad, se encarga de regular:

Artículo 10

Artículo 15

Artículo 34

ASPECTOS JURÍDICOS DE SALUD Y NUTRICIÓN

DIFERENCIA ENTRE NOM Y NMX

NORMALIZACIÓN

Proceso mediante el cual se regulan las actividades desempeñadas por los sectores tanto privado como público, en materia de salud, medio ambiente, seguridad al usuario, información comercial, prácticas de comercio, industrial y laboral.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Representatividad, consenso, consulta pública, modificación y actualización.

ACTIVIDAD NORMALIZADORA

Se entiende como la consolidación del conocimiento que es recabado a través de consultas realizadas entre expertos de una rama o actividad productiva.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA SALUD Y ALIMENTACIÓN

Derecho a la alimentación: es el derecho que tiene cada uno a alimentarse con dignidad. Es el derecho de tener acceso continuo a los recursos que le permitirán producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar la salud y el bienestar.

Derecho a la salud: constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos.

El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico.

Derecho de los niños a la salud y alimentación: el derecho a la alimentación es el derecho de cada hombre, mujer y niño a una alimentación garantizada.

ASPECTOS IMPORTANTES

El alimento debe ser suficiente.
El alimento debe ser accesible.
El acceso al alimento debe ser estable y duradero.
El alimento debe ser salubre.
Una dieta equilibrada es vital para el desarrollo del niño.

Bibliografía

Universidad del sureste. *Antología de legislación en nutrición*. (Unidad 1). Recuperado el 24 de mayo del 2024